

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS INCLUYENDO PLACAS BALÍSTICAS PARA PERSONAL OPERATIVO DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE PRESTA SU SERVICIO EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN VERACRUZ, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.**

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las doce horas del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, sitio en el interior del edificio ubicado en la avenida Gaspar Yanga número 305, Col. Las Fuentes, C.P. 91098, Xalapa, Veracruz, los CC. Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández, Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; C.P. Juan Manuel Guevara Klunder, Gerente de Administración; Lic. Marco Antonio Pérez Guzmán, Gerente de Operaciones; Lic. Isaías Armenta Arellano, Gerente de Comercialización de Servicios y Atención a Usuarios; Patricia A. Zamudio Coria, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales; y la Lic. Minerva Isabel Galván García, Subgerente de Recursos Financieros; todos servidores públicos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz; con el objeto de elaborar el dictamen de procedencia de manera fundada y motivada para la adquisición de chalecos antibalas que incluye placas balísticas para personal operativo del IPAX, que presta sus servicios en el Poder Judicial de la Federación, con Sede en Veracruz, a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, en el contexto de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con un servicio que presta en el Poder Judicial de la Federación, en el Puerto de Veracruz, cabe mencionar que se estipula en el oficio SEA/DGRM/7577/2018, de acuerdo a los requerimientos y condiciones técnicas para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, mencionados en el anexo 2, con la corporación pública en el Estado de Veracruz, por un periodo de 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, que a los elementos operativos debe proporcionárseles uniforme antes del mes de febrero de cada año. Asimismo, por instrucciones superiores, el Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, giro instrucciones a la Gerencia de Administración mediante oficio de fecha 25 de enero del año en curso, con el propósito de adquirir chalecos antibalas que incluye placas balísticas para personal operativo, que presta sus servicios en el Poder Judicial de la Federación, con Sede en Veracruz, garantizando el cumplimiento de la normatividad.



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, conforme a su Decreto de Creación de fecha 9 de agosto de 2005 publicado en la Gaceta Oficial número 153 de fecha 12 de agosto de 2005, le corresponde.

**Artículo 3.** Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial a la función de seguridad pública y coadyuvaran con las autoridades y las instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

**Artículo 4.** El Instituto tendrá como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas, e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz.

Los servicios que brindará son:

- I. Seguridad y protección de personas;
- II. Protección y vigilancia interna de lugares y establecimientos públicos y privados,
- III. Custodia de bienes y valores, incluyendo su traslado.

**Artículo 5.** Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial serán las siguientes:

I. Organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industriales, instituciones, bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales de acuerdo con la normatividad vigente.

II. Suscribir convenios o contratos de bienes y prestación de servicios así como de acuerdos en materia de obras pública con apego a la ley de la materia;

III.- Celebrar contratos con empresas, instituciones públicas y privadas y particulares del Estado que requieran de los servicios de seguridad, protección, capacitación, equipamiento y adiestramiento.

IV. Comercializar, diseñar operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten los servicios del Instituto.

**Artículo 6.** El patrimonio del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, se integrará con:



**IX.** Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione;

**Artículo 9.** El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, será administrado por:

**I.** La Junta de Gobierno; y

**II.** El Comisionado.

**Artículo 10.** La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del organismo.

**Artículo 19.** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

**III.** Analizar y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente, que someta a su consideración el Comisionado.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento y apego al Reglamento General de Policía del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, en su:

**Artículo 13.** Conforme a la: integración del Instituto, de acuerdo a su jerarquía se Establecen las siguientes categorías:

**V.** Comandante de Destacamento

**VI.** Jefe de Servicios;

**VIII.** Policías de Guardia:

- a) Prevención;
- b) Armamento y equipo
- c) Radioperador; y

**VII.** Policía.

**Artículo 24.** El personal de operativo tiene las siguientes obligaciones:

**XIII.** Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le suministre el Instituto, para el mejor desempeño de su servicio;

**Artículo 29.** Son atribuciones de los Comandantes:

**XII.** Resguardar, mantener y conservar en óptimas condiciones de uso y funcionamiento el armamento, municiones, **equipo policial**, vehículos, equipo de radiocomunicación y animales para la seguridad a su disposición, buscando así un eficiente desempeño de sus funciones;

**TERCERO.-** De acuerdo al Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, son atribuciones de:



**Artículo 26.** Son atribuciones del Gerente Operativo, las siguientes:

**VIII.** Supervisar la administración de los recursos humanos y materiales asignados a la Gerencia de Operación, con objeto de optimizarlos en el desempeño de las actividades encomendadas;

**Artículo 30.** Son atribuciones del Gerente de Administración, las siguientes:

**XIII.** Supervisar que se efectúen las adquisiciones, el control de inventarios y todo lo relativo a transporte, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como otros ordenamientos legales aplicables.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo estipulado en el **artículo 10** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, cuenta con recurso de **origen propio**, en la partida 28300001-403019-1 correspondiente a prendas de protección para seguridad pública, autorizados en la Junta de Gobierno, para realizar la adquisición de chalecos antibalas que incluye placas antibalas para personal operativo, que presta su servicio en el Poder Judicial de la Federación, con sede en Veracruz, suficiente para realizar la compra, asimismo el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI); se encuentra en trámite ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, de conformidad con lo que establecen los numerales 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, solicitado mediante oficio número GA/017/2019 de fecha 07 de enero del año en curso.

**QUINTO.-** Se debe considerar que los elementos operativos activos se encuentren debidamente capacitados y adiestrados, que deben de cuidar y mantener en óptimas condiciones de uso y funcionamiento su equipo policial, tomando en consideración que las necesidades de los servicios de protección, vigilancia y custodia que presta este Instituto específicamente en el servicio del Poder Judicial de la Federación con Sede en el Puerto de Veracruz, asimismo por la naturaleza del servicio solicitado este tipo de bienes están contemplados en el oficio SEA/DGRM/7577/2018, de acuerdo a los requerimientos y condiciones técnicas para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia con corporación pública en el Estado de Veracruz, mencionados en el anexo 2, por un periodo de 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.

**SEXTO.-** Que la Gerencia de Operaciones, se encarga de tomar las medidas de seguridad para la prestación de un determinado servicio, como este es el caso para el Poder Judicial de la Federación con Sede en Veracruz, considerando el estudio de factibilidad realizado previamente, en el cual se tomará en cuenta entre otros aspectos, la disponibilidad de personal operativo, **armamento, equipo policial, de radio comunicación** y patrullas,



con el propósito de dar un servicio de seguridad óptimo y acorde a las necesidades del cliente.

**SÉPTIMO.-** El Instituto, prestar sus servicios de protección custodia y vigilancia, los cuales consta en: realizar guardias de vigilancia, rondines, custodiar y proteger a las instalaciones, así como a jueces, personal administrativo, abogados litigantes y a la ciudadanía en general que asiste a realizar trámites de la materia, cabe mencionar que este servicio del Poder Judicial de la Federación fue contratado por su calidad en su servicio de tal manera que el personal operativo, debe portar arma, equipo policial, de protección (chalecos antibalas) y radio.

**OCTAVO.-** Los elementos operativos que se encuentran prestado el servicio están en constante y diariamente expuestos directamente e indirectamente a cualquier situación de inseguridad y peligro donde ponen en riesgo su integridad física y su vida por el desempeño de sus funciones en la prestación de servicio, un factor preponderante es el aumento de la delincuencia e inseguridad que aqueja a la entidad veracruzana, por lo que los elementos operativos no se encuentran exentos a estos factores, ya que dentro de sus funciones y atribuciones es coadyuvar e intervenir y frustrar cualquier circunstancia, donde se presente la flagrancia en la comisión de algún hecho o comisión de un delito, en el establecimiento público que resguarda, es necesario comentar también los extremos de la situaciones, ya que en ocasiones por desgracia las pérdidas humanas han sido lamentables para el Instituto.

**NOVENO.-** Los Comandantes que se encargan de resguardar, mantener y conservar en óptimas condiciones de uso y funcionamiento el armamento, municiones, **equipo policial**, vehículos, equipo de radiocomunicación; en el caso particular de los chalecos antibalas que incluya las placas balísticas, su adquisición es necesaria en virtud de que hay un oficio SEA/DGRM/7577/2018, de fecha 24 de diciembre del año 2018, con los requerimientos y condiciones técnicas para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia con corporación pública en el Estado de Veracruz, mencionados en el anexo 2, por un periodo de 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, celebrado con la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación, existe una requisición de fecha 07 de enero del año en curso, por la Comandancia de Boca del Rio, Veracruz, además cuando un chaleco antibalas con placas balística, ha recibido un impacto percutido de bala, se deteriora y su vida útil es caduca y queda inservible por lo que es de suma importancia y de manera inmediata el reemplazo, para seguir brindando seguridad al elemento operativo.

**DÉCIMO.-** Es conveniente cubrir los requerimientos y consignas solicitados en el convenio antes citado, ya que de no cumplir cabalmente con las solicitudes, el Instituto se expone a que por parte del Poder Judicial de la Federación, traiga aparejada una sanción, aplicada mediante un procedimiento de ajuste de montos, lo que afecta directamente a los elementos operativos y a la recaudación de ingresos por este servicio, ya que son el sustento económico del Instituto, todos los servicios que presta, razón por la cual todo tipo de sanciones pecuniarias y penalizaciones deben ser evitadas.



**DÉCIMO PRIMERO.-** Con el propósito de proporcionar lo necesario en equipo policial y prendas de protección que requieren los elementos operativos, se verifico las existencias en almacén para realizar las dotaciones y como resultado de la revisión, se percató que hay inexistencia de estos insumos, razón por la cual, la compra se hace apremiante para cubrir la solicitud de los bienes con las siguientes características y especificaciones:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U. DE M.</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	<b>CHALECO BALISTICO NIVEL III - A</b>	PIEZA	26
2	<b>PLACAS BALISTICAS NIVEL IV</b>	PIEZA	52

### **Partida 1**

#### **CHALECO BALÍSTICO NIVEL III A**

Cuenta con certificado del Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica NIJ STD 0101.06. Cuenta con 7 años de garantía en sus materiales balísticos y 18 meses en forros y fundas contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos. NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO9001:2015. Fabricado a base de fibras aramidicas laminadas de última generación. Incluye protección antitramas suave y flexible integrada en la solución balística, protegidos por un forro confeccionado en nylon repelente al agua.

Protección balística: Frente, espalda y costados, funda fabricada en nylon de alta resistencia de 500 deniers, diseñada con bolsa porta placa de 10" x12" en frente y espalda removibles para su aseo. Espesor del panel completo de 10.50 mm +/- .30 mm, detiene impactos de arma de fuego en los calibres .357 SIG hasta una velocidad de 448 m/seg y .44 magnum SJHP a una velocidad 436 m/seg, así como cualquier calibre inferior.

### **PARTIDA 2**

#### **PLACA BALISTICA NIVEL IV**

Fabricada en cerámica con backing de fibras aramidicas y polietileno de ultra densidad, cuenta con un sistema contenedor de fragmentos (antiesquirlas), que atrapa los fragmentos y/o esquirlas, generados al momento del impacto del proyectil.

Curva que se adapta perfectamente al contorno del cuerpo. Con esquinas redondeadas para mayor confort.

El Forro de la cara externa está cubierta de material textil de Poliuretano suave tipo piel, con una capa de soporte textil que cumple con la resistencia hidráulica para las uniones vulcanizadas. Que evita que presente fugas de agua. Y en la cara interna herméticamente sellado forrada en nylon de alta resistencia (Poliamida100%), con tratamiento hidrófugo con de 500 deniers, que evita la degradación prematura del material balístico.



Cuenta con certificado de Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica NIJ STD 0101.06, cuenta con 7 años de garantía en sus materiales balísticos y 18 meses en forros y fundas contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos. NORMA NMX-CC9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, encuentra su fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en el:

**Artículo 54.** Cuando por razones de seguridad de los Entes Públicos no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite la Unidad Administrativa de manera fundada y razonada al Subcomité y éste lo autorice.

**Artículo 55.** Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

**Fracción III.** Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; **por caso fortuito o de fuerza mayor** u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales.

**DÉCIMO TERCERO.-** Considerando que un procedimiento de licitación simplificada se realiza en un periodo aproximado de 20 días hábiles, sin tomar en cuenta el tiempo de entrega de bienes, por la manufactura, que se cuentan con posterioridad a realizar y fincar el contrato, de esta manera, el instituto no estará en condiciones de dar cabal cumplimiento en su compromiso y obligatoriedad de proporcionar y dotar en tiempo y forma a los elementos operativos el equipo policial y protección (chalecos antibalas, incluyendo placas balísticas), que requiere para los servicios para el cual ha sido contratado el Instituto, en el Poder Judicial de la Federación, con sede en Puerto de Veracruz.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para la adquisición de chalecos antibalas incluyendo placas balísticas para el personal operativo, que se encuentran asignados al servicio del Poder Judicial de la Federación, con sede en Puerto de Veracruz, y considerando lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se realizara bajo los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia; este Instituto.



**DÉCIMO QUINTO.-** Se procedió a llevar a cabo una investigación de mercado, con empresas registradas en el catálogo del padrón de proveedores, cuyas actividades económicas se encuentran directamente relacionadas con los tipos de bienes que se pretenden adquirir, considerando su capacidad financiera, moral, ética y profesional, experiencia en el ramo, que cuentan con la capacidad para dar pronta respuesta ante las necesidades que tiene el Instituto, con los tiempos de entrega de bienes y con las especificaciones y características que se requieren, que garantice su calidad, con las siguientes empresas:

La empresa **GRUPO EMPRESARIAL AVANZA DEL SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V.**, es una empresa local, ubicada en la calle Canavese número 53, Fraccionamiento Monte Magno, C.P. 91193, Xalapa, Veracruz, con número de proveedor 10871 en el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Cotizo las partidas 1 y 2 por la cantidad de: **\$409,110.00 (cuatrocientos nueve mil ciento diez pesos 00/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$65,457.60 (sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 60/100 en M.N.)**, para hacer un total de **\$474,567.60 (cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 60/100 en M.N.)**.

La empresa **CBS BONZ, S.A. DE C.V.**, es empresa local, ubicada en la calle de Leopoldo Kiel número 65, tercer piso, Colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, Xalapa, Veracruz, con número de proveedor 7685 en el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Cotizo las partidas 1 y 2 por la cantidad de: **\$449,933.12 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 12/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$71,989.30 (setenta y un mil novecientos ochenta y nueve pesos 30/100 en M.N.)**, para hacer un total de **\$521,922.42 (quinientos veintiún mil novecientos veintidós pesos 42/100 en M.N.)**.

La empresa **PUVEXA, S. DE R.L. DE C.V.**, es una empresa local, ubicada en Herón Pérez número 29, Colonia Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa, Veracruz, con número de proveedor 15129 en el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Cotizo las partidas 1 y 2 por la cantidad de: **\$468,153.40 (cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos 40/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$74,904.54 (setenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 54/100 en M.N.)**, para hacer un total de **\$543,057.94 (quinientos cuarenta y tres mil cincuenta y siete pesos 94/100 en M.N.)**.

**DÉCIMO SEXTO.** Del análisis técnico, económico, se apreció que la empresa **GRUPO EMPRESARIAL AVANZA DEL SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V.**, por un importe de: **\$409,110.00 (cuatrocientos nueve mil ciento diez pesos 00/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$65,457.60 (sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 60/100 en M.N.)**, para hacer un total de **\$474,567.60 (cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 60/100 en M.N.)**.



**pesos 60/100 en M.N.),** presentó las mejores condiciones de contratación al ofertar los precios más convenientes para la adquisición de chalecos antibalas y placas balísticas para el personal operativo, que presta sus servicios en el Poder Judicial de la Federación con sede en Puerto de Veracruz, además cuentan con las cantidades, calidades y capacidad financiera suficiente para garantizar la entrega oportuna.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Se emite el presente dictamen de procedencia, considerando la investigación de mercado, la capacidad de los proveedores que presentaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad, forma de pago, asegurándose de no limitar la libre participación ni favorecer a algún participante; con preferencia a empresas veracruzanas y locales, al contar con un proceso de selección claro y expedito; no existe conflicto de intereses, con lo que permitirá dar certeza y demostrar rectitud en el actuar de los servidores públicos de este Instituto, al dejar constancia de los motivos que determinaron la adjudicación directa por excepción de ley con la empresa **GRUPO EMPRESARIAL AVANZA DEL SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V.**

## **RESUELVE**

**UNICO.-** Se somete a consideración de los Integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, mediante dictamen de procedencia la adquisición de chalecos antibalas incluyendo placas balísticas para personal operativo del IPAX, que presta sus servicios en el Poder Judicial de la Federación, con Sede en Veracruz, bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con la empresa **GRUPO EMPRESARIAL AVANZA DEL SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V.,** por la cantidad de: **\$409,110.00 (cuatrocientos nueve mil ciento diez pesos 00/100 en M.N.),** más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$65,457.60 (sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 60/100 en M.N.),** para hacer un total de **\$474,567.60 (cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 60/100 en M.N.),** de conformidad con los artículos 10, 54, 55 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo tengan a bien aprobarlo, se gire instrucciones para realizar el procedimiento de contratación solicitando las mejores condiciones para el Instituto y las garantías de Ley.

Sin otro particular y para los efectos legales y de procedencia se da por terminado el presente dictamen en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

**POR INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**LIC. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL IPAX.**





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SSP**  
Secretaría de  
Seguridad Pública



**IPAX**  
Instituto de la Policía  
Auxiliar y Protección  
Patrimonial



**C.P. JUAN MANUEL GUEVARA  
KLUNDER  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.**

**LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ  
GUZMÁN GERENTE DE OPERACIONES**

**LIC. ISAÍAS ARMENTA ARELLANO  
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN DE  
SERVICIOS Y ATENCIÓN A  
USUARIOS**

**PATRICIA A. ZAMUDIO CORIA  
SUBGERENTE DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES**

**LIC. MINERVA ISABEL GALVÁN GARCÍA  
SUBGERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS**

